



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA «FUNDACIÓN PEDRO ZEROLO».**

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, ATENDER A LA DIVERSIDAD Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO (2021).

**LÍNEA 2:** SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

---

Con fecha 18 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución número R0000044527 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Fundación Pedro Zerolo, relativa a la subvención concedida a través de la línea 2: «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Visto el expediente relativo a la línea 2, «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Por Resolución número R0000026217, de fecha 6 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2, «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», con código en la BDNS 561699 y con número en el SIGEC 2021-000115, resultando beneficiaria de tales subvenciones, entre otras, la Fundación Pedro Zerolo, conforme al siguiente detalle:*



NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PROYECTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021003555S00004	FUNDACIÓN PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife a través del cine	25.000,00 €

**SEGUNDO.** - A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la citada subvención, se estableció como plazo para la presentación de la documentación justificativa el comprendido entre el **1 de junio y el 1 de agosto de 2022 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de agosto de 2022) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2022 y registro de entrada número REGAGE22e00033442113, y por tanto, en plazo, se presenta por la Fundación Pedro Zerolo la documentación justificativa relativa al ya citado proyecto.

**CUARTO.-** Recibida la referida documentación, el Servicio Gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención y de dicho examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**. En consecuencia, se **requirió** a la citada entidad completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 20 de septiembre de 2022, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 21 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** En las fechas 6 y 10 de octubre de 2022 y números de registro de entrada REGAGE22e00044567615 y REGAGE22e00045165158, respectivamente, por la Fundación Pedro Zerolo, se procede a presentar la documentación justificativa en los términos requeridos.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de octubre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Fundación Pedro Zerolo relativa a la subvención concedida a través de la línea 2:



«Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que constan en el mismo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.** - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

**TERCERA.** - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 26 de las reguladoras de la subvención establecía como única modalidad para llevar a cabo la justificación la de «**cuenta justificativa con aportación de Informe de auditoría**», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la citada base.



En consecuencia con lo anterior, las entidades beneficiarias de la subvención, debían presentar la siguiente documentación:

A) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

1.- **ANEXO V:** Memoria final del Proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que debía contener lo siguiente:

a) **ANEXO VI:** Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos.

En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarían las mismas y se explicarían sus causas.

b) **ANEXO VII:** Relación desglosada de los ingresos.

c) **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los gastos de la actividad que incluyera el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

d) **ANEXO IX:** Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) **EL INFORME DE AUDITORÍA**, que debía contener lo establecido en la base 26 d.B), de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTA.** - Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a**



*la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»*

*Por su parte, la base 7 a. de las reguladoras de la subvención de referencia, indicó, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:*

*«Los gastos objeto de subvención deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- *Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.*
- *Que sean realizados en el período de ejecución establecido en la base 25; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.*
- *Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.*
- *En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Asimismo, la base 7 b. de las reguladoras de la subvención referida, estableció también en relación a los gastos, lo siguiente:*

*«Serán **gastos subvencionables**, los siguientes:*

- *Gastos de personal*
- *Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos*
- *Gastos para el desarrollo de actividades.*
- *Gastos de transporte para el desarrollo de actividades.*
- *Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas.*
- *Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades.*
- *Gastos de asesoría.*
- *Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.*

*Por último, la base 7 c., también en relación con los gastos estableció que no serían subvencionables los siguientes gastos:*

- *Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:*



- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

- *Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.*
- *Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.*

*Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.*

- *Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).*
- *Catering.*
- *Indemnizaciones ni garantías.*

**QUINTA.** - *Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».*

*En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la Fundación Pedro Zerolo, relativa a la subvención concedida para la ejecución del **Proyecto** «Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife a través del cine», a través de la línea 2, «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», se considera **ejecutado y justificado** el importe total de la subvención recibida, cuyo importe ascendió a la cuantía de **veinticinco mil euros (25.000,00 €)**.*

*Asimismo, se considera que el proyecto presentado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria y que las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos se corresponden con el proyecto inicialmente presentado.*

*Por lo que, finalmente se concluye que la documentación justificativa presentada y examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada resolución de concesión.*



**SEXTA.** - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000000256 del Sr. Presidente, de fecha 24 de julio de 2019, relativo al «Nombramiento y ceses de Vicepresidentes, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados», al Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad le corresponde, entre otros asuntos, los relativos a Programas de atención a la diversidad.

**SÉPTIMA.**- Asimismo, de acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2021.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa** presentada por la **Fundación Pedro Zerolo**, con NIF G88193206, relativa a la subvención concedida a través de la línea 2, «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», con código en la BDNS **561699** y con número en el SIGEC 2021-000115, conforme al siguiente detalle:

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>PROYECTO SUBVENCIONADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>
E2021003555S00 004	FUNDACIÓN PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la isla de Tenerife a través del cine	<b>25.000,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>



*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

*(Documento firmado electrónicamente)*